

Expediente: 140210354

Radicado: AU-02393-2024

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 16/07/2024 Hora: 13:47:04 Folios: 3



## **AUTO No.**

# POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y

NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### **CONSIDERANDO**

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, Cornare, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

## **ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución N° 131-0016 del 11 de enero del 2006, notificado en forma personal el día 14 de marzo del 2006, Cornare OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL a la sociedad RED COMERCIAL "REDCO" SA con Nit 811.007.815- 0, en un caudal del 14/L/seg, distribuidos así: para uso DOMESTICO 0.16L/Seg, para Uso PECUARIO 0,018L/Seg y para suso ACUICOLA 14,50 L/Seg Caudal a derivar de LA FUENTE SIN NOMBRE, en beneficio del predio con FMI 017-0006471, ubicado en la vereda El Cardel del municipio de La Unión. Por vigencia de cinco (5) años.

Que mediante Auto con radicado **AU-01404-2022** del 27 de abril de 2022, se Ordenó a la DIRECCIÓN REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS la práctica de una visita al sitio de interés, con el fin de verificar si la sociedad **RED COMERCIAL "REDCO" SA**, se encuentra haciendo uso del recurso hídrico, y con base en ello definir si es procedente proceder con el archivo documental del Expediente Nº 140210354 o requerir la legalización del recurso hídrico, por no contar con un permiso vigente ante la corporación, o adoptar la demás determinaciones a que haya lugar.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar la visita según lo ordenado en el auto AU-01404-2022, generándose el oficio con de control y seguimientos con radicado CS-15414-2023 del 29 de diciembre de 2023, ene l cual le requiere al representante legal de la sociedad informar sobre el uso que actualmente se da al recurso hídrico en dicho predio y tramite permiso de concesión de aguas y le dan a conocer el link de consulta documental pertinente para el trámite de concesión de aguas en el siguiente enlace: <a href="https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/">https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/</a>

Que mediante radicado **CE-01188-2024** del 23 de enero de 2024, el representante legal de la sociedad, da respuesta al oficio con radicado CS-15414-2023.

Que mediante radicado **CS-07801-2024** del 3 de julio de 2024, funcionarios de la Corporación informan lo siguiente. Se procedió a realizar visita de control y

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-01/V.03









seguimiento el día 27 de junio del 2024, evidenciándose que en el predio se encuentra una casa en la cual habitan dos personas, estas personas cuentan con obra de captación del recurso hídrico para uso doméstico, además, tienen implementado un sistema de tratamiento de aguas residuales Domésticas.

Los habitantes de la casa no son trabajadores directos de la empresa Inmocente SAS, debido que prestan un servicio de cuidado y vigilancia al predio. Dada las condiciones se verifica que estos usuarios cumplen con los requisitos para un Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH). Y se solicita a la empresa INMOCENTE SAS diligenciar y enviar a La Corporación el formulario que se disponible la página en https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/ opción "Formatos Trámites Ambientales, Relacionado con el Agua" Formulario para el registro de usuarios del recurso hídrico Decreto 1210/2020 Vivienda Rural Dispersa RURH (formato PDF) con la información de la obra de captación del recurso hídrico y sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas implementados en el predio. En renglón seguido informa, se remite copia del presente oficio a la oficina de Jurídica de la Regional Valles de San Nicolas para realizar el debido análisis para el archivo del expediente No. 140210354.

Que la Oficina de facturación de Cornare, emitió la factura electrónica de venta No. TU-11295, 11296, 11297. La cual fue entregada al servicio de mensajería, dejando nota no seba quienes son, números fuera de servicio.

Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación, procedieron a verificar el expediente ambiental No. **140210354.**, observando que el permiso se encuentra vencido y no se evidencia nueva solicitud.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que en el númeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de... "Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. ...

Que el mencionado artículo establece dentro de las funciones de la Corporación la de "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-01/V.03









impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas "Unciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...

Que el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en sus artículos 4 y 10, lo siguiente:

"Artículo 4°. Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida".

- "Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:
- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

## **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que de conformidad con los antecedentes previamente descritos se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente ambiental **140210354**, dado que el permiso se encuentra vencido.

De otro lado el acto administrativo que otorgó el permiso, no se encuentra surtiendo efecto jurídico alguno, pues el término por el cual fue concedido, al día de hoy ha culminado, por lo cual se procede a realizar el archivo definitivo del expediente.

Que es compétente la Directora encargada de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa con radicado RE-02103-2024 del 17 de junio de 2024, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental **140210354**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-01/V.03









PARÁGRAFO: Ordenar a la Oficina de Gestión Documental de Cornare, proceder de conformidad con lo ordenado en el presente artículo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada el presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo, al Grupo Recurso Hídrico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, para que tome las medidas pertinentes respecto al cobro de la tasa por uso y la actualización de las bases de datos de la Corporación y el SIRH.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto, a la oficina de Cobro Coactivo de la Corporación, para su conocimiento y competencia, en cuanto a las obligaciones dinerarias que se adeudan.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad RED COMERCIAL S.A "REDCO S.A", o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de esta, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto no procede recurso alguno por ser de mero trámite.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Encargada Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 140210354** 

Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z. Fecha. Julio 15/07/2024

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Asunto: Concesión de aguas

Proceso: Control y seguimiento Archivo Definitivo expediente Ambiental.







Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co